



CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-22-2024



ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN  
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Contrato de compra venta de bienes a precio fijo, que celebran por una parte "**El Municipio de Manzanillo, Colima**", representando en este acto por la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "**El Municipio**" o "**Comprador**" y por la otra, la persona moral **CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.**, representada en este acto por el **MTIC. Jorge Luis Cervantes González**, a quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**", en su conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 29 de abril de 2024, se presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo Colima, el fallo del procedimiento de **Invitación Restringida número OM-D2-20-2024**, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el que se hizo constar que la empresa **CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.**, cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida referida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se dio el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

#### DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del





CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-22-2024



ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN  
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad con el acta certificada de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

**1.3.- El C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**1.4.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**1.5.-** Que de acuerdo con la partida presupuestal **05-06-05-00 "Equipo de comunicación y telecomunicación"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

**1.6.-** Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.**, a través del procedimiento de **Invitación Restringida, número OM-DA-22-2024**, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**2.-** Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

**2.1** Que es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, dedicada a la compra venta y comercialización de todo de equipos relacionados con la comunicación, acorde al objeto de este contrato, legalmente constituida mediante escritura pública 54,260 (cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta) otorgada ante la fe del notario público número 9 (nueve) de la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera, con fecha 12 de diciembre de 2007, y mediante escritura pública de fecha 4 (cuatro) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) ante la fe del notario público número 9 (nueve) de la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera cambió su denominación social a **CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SOCIEDAD CIVIL**, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **GRA071212CT0**; con domicilio fiscal en avenida República de Uruguay número 137, colonia Aviación, en la ciudad de Mexicali Baja California, código postal 21230, representada en este acto por el **MTIC. Jorge Luis Cervantes González**, en los términos de la propia escritura pública antes mencionada, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.





**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-22-2024**



ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

**2.2.-** Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: avenida República de Uruguay número 137, colonia Aviación, en la ciudad de Mexicali Baja California, código postal 21230, correo electrónico: [jorgeluis@cervantech.com](mailto:jorgeluis@cervantech.com), mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de **"EL MUNICIPIO"** del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

**2.3.** Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

**2.4.** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-**

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR"**, se obliga en este acto, a proveer a **"EL MUNICIPIO"**, radios y accesorios para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, conforme a las cantidades, características y especificaciones que se describen a continuación:

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PIEZA	25	TERMINAL RADIO MOVIL TETRAPOL TPMe. CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD, BOCINA, ANTENA Y GPS.	\$97,068.55	\$2,426,713.75
2	PIEZA	10	MICROPERA PARA TERMINAL MÓVIL TPM900 (PTT)	\$6,182.40	\$61,824.00
3	PIEZA	10	CABLE DE DATOS PARA GPS TPM900	\$301.00	\$3,010.00
SUBTOTAL					\$2,491,547.75
I.V.A.					\$398,647.64
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,890,195.39</b>

K

R

A

S





CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-22-2024



ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN  
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

Los bienes que aquí se enlistan, deben ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO:** "El Municipio", pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$2'890,195.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.-** De los bienes establecidos en la Cláusula PRIMERA, de este contrato, se obligan en los siguientes términos:

**a) CONDICIONES DEL PAGO.- "LAS PARTES"**, convienen que los pagos se realizarán dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción parcial de los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica, previa entrega de la factura correspondiente, con firma y sello del área responsable de la recepción de éstos, en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la instalaciones del **Centro Cultural de Salagua** (planta alta), en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios, y enviada al correo: [adquisiciones@manzanillo.gob.mx](mailto:adquisiciones@manzanillo.gob.mx), en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**OCTAVIO PAZ No. 2, COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.**

**b) TIEMPO Y LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los 25 (veinticinco) radios móviles a más tardar el día 17 (diecisiete) de mayo del 2024, el resto de los bienes (10 microperera para terminal móvil y 10 cable de datos), en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la firma de este instrumento legal, en el Almacén General ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, Salagua, Colima, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

**CUARTA.- VIGENCIA,** En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el 15 de octubre de 2024.

**QUINTA.- GARANTÍAS:** Para la contratación, "EL PROVEEDOR", deberá entregar, garantías de buen cumplimiento de acuerdo a lo siguiente:





CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-22-2024



ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN  
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

**GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR"**, acepta y se obliga a entregar una fianza o cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

**SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES"** acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.05% (cero punto 5 por ciento) del monto total del contrato. Realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

**SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES"** aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

**OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"**, designa al **Capitán de Navío Fernando Winfield Torres**, Director General de Seguridad Pública y Policía Vial, por ser el área requirente de los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PROVEEDOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.





CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-22-2024



ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN  
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL PROVEEDOR"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia

**DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** **"PARTES"** convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**Leído el presente contrato por LAS PARTES que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 30 (treinta) de abril del 2024.**



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA  
NÚMERO OM-DA-22-2024**



**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN  
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**DRA. ROSA CRUZ RODRÍGUEZ PIZANO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**

**C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE OFICIALÍA MAYOR**

**CAPITÁN FERNANDO WINFIELD TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y POLICÍA VIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**MTIC. JORGE LUIS CERVANTEZ GONZÁLEZ**  
**APODERADO LEGAL DE:**  
**CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.**